

## Atención a denuncias



Se recibe escrito de denuncia, revisa, registra y turna para su atención



Se asigna número de expediente y se revisa que cumpla con los requisitos de Ley

Competencia de la

**SEMAEDES**

Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable



Se remite mediante acuerdo al orden de gobierno correspondiente



Se ordena mediante acuerdo visita ocular o de inspección para atender la denuncia y se inicia procedimiento en contra del infractor

# Oaxaca

JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO

Directorio

Mtro. **Alejandro Murat Hinojosa**  
Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca

Lic. **Samuel Guirrión Matías**  
Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable

Ciudad Administrativa, Benemérito de las Américas Edificio 5, nivel 3, Carretera Internacional Oaxaca-Istmo km. 11.5 Tlaxiactac de Cabrera, Oaxaca  
TEL.: 951 5015 000 EXT. 12504 Y 12880

SIGUENOS EN:

 SEMAEDESOficial

 @semaedes

 semaedesoficial

[www.oaxaca.gob.mx/semaedesoficial](http://www.oaxaca.gob.mx/semaedesoficial)  
[oficialia.semaedes@oaxaca.gob.mx](mailto:oficialia.semaedes@oaxaca.gob.mx)



Gobierno del Estado

**SEMAEDES**  
Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable

# Denuncia Popular

**#OaxacaSustentable**  
**#JuntosCuidemosElPlaneta**

De acuerdo a la LEEPAEO toda persona, grupos sociales, organizaciones no gubernamentales, asociaciones y sociedades podrán presentar una denuncia ambiental cuando consideren que, existe un hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir desequilibrio ecológico o daños al ambiente o a los recursos naturales, o contraveniga las disposiciones de la LEEPAEO, la LGEEPA y de los demás ordenamientos que regulen materias relacionadas con la protección al ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico.

### ¿Qué es una denuncia popular?

Es el instrumento de participación social, a través del cual la autoridad tendrá conocimiento de actos, hechos y omisiones que impliquen desequilibrios ecológicos o daños al ambiente.

### ¿Ante quien se ejerce?

Ante la Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable, sita en Ciudad Administrativa "Benemérito de las Américas", Edificio 5, Nivel 3, Carretera Internacional Oaxaca - Istmo, Kilómetro 11.5, Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca

### ¿Cómo se puede presentar una denuncia?

Por escrito que contenga: Los requisitos para la formulación de la denuncia popular, de acuerdo con el artículo 256 de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca, son los siguientes: **I.-** El nombre o razón social, domicilio y teléfono si lo tiene, correo electrónico, del denunciante y, en su caso, de su representante legal; **II.-** Los actos, hechos u omisiones denunciados; **III.-** Los datos que permitan identificar al presunto infractor o localizar la fuente contaminante, y; **IV.-** Las pruebas que en su caso ofrezca el denunciante.

La denuncia deberá contar con la firma del denunciante y será ingresada en la oficialía de partes de la SEMAEDESO o bien enviarla al correo electrónico: quejas.semaedeso@oaxaca.gob.mx.



**Por comparecencia:** Acude a la SEMAEDESO y realiza tu denuncia de viva voz.



**Vía telefónica:** Podrá formularse la denuncia por vía telefónica al número 501 5000 extensión 12880, en cuyo supuesto el servidor público que la reciba levantará acta circunstanciada, y el denunciante deberá ratificarla por escrito cumpliendo con los requisitos establecidos, en un término de tres días hábiles siguientes a la formulación de la denuncia.



¿Qué pasa cuando denuncias? Realizaremos las acciones necesarias para evitar y/o mitigar el daño ambiental y sancionaremos al responsable.

### ¿Qué puedo denunciar?

En materia de impacto y riesgo ambiental se pueden denunciar las obras o actividades que no cuenten con la autorización correspondiente, de acuerdo al artículo 33 de la LEEPAEO requieren autorización:

- I. Obra pública estatal con exclusión de aquella de competencia federal;
- II. Carreteras estatales y caminos rurales, con excepción las de competencia federal;
- III. Plantas de tratamiento de aguas residuales, cuya descarga no le resulte aplicable algún supuesto de competencia federal;
- IV. Plantas de asfalto;
- V. Trituradoras de Material Pétreo;
- VI. Sistemas de cocción de ladrillo que no sean de operación artesanal;
- VII. Manufactura y maquiladoras;
- VIII. Industria Alimenticia;
- IX. Industria textil;
- X. Industria del hule y sus derivados;
- XI. Curtidurías;
- XII. Industria de bebidas;
- XIII. Parques y corredores industriales;
- XIV. Exploración, extracción y procesamiento físico de sustancias minerales que constituyen depósitos de naturaleza semejante a los componentes de los terrenos;
- XV. Obras o actividades en áreas naturales protegidas de competencia estatal;

XVI. Sistemas de manejo y disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial;

XVII. Condominios, conjuntos urbanos, fraccionamientos, unidades habitacionales y nuevos centros de población; XVIII. Desarrollos turísticos estatales y privados que no se encuentren en los supuestos que marca la legislación federal;

XIX. Centrales de auto transporte público y privado de carácter estatal;

XX. Industria automotriz;

XXI. Actividades consideradas no altamente riesgosas, que no se encuentren en los supuestos que marca la legislación federal;

XXII. Obras o actividades asociados a parques eólicos, las cuales no estén reservadas a la federación;

XXIII. Centros comerciales;

XXIV. Bancos de tiro de residuos de manejo especial, y;

XXV. Aquellas en las cuales el Estado justifique su participación de conformidad con esta Ley.

### En Materia de Residuos Sólidos de acuerdo a la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos

- I. Rellenos Sanitarios (verificación de una adecuada operación a los rellenos sanitarios)
- II. Tiraderos a cielo abierto. (Disposición inadecuada de residuos sólidos que realizan los municipios en sitios no autorizados por esta Secretaría)
- III. Tiraderos Clandestinos (Disposición inadecuada de residuos sólidos realizada por particulares en un determinado sitio)
- IV. Centros de Acopio (Residuos de manejo especial)

### En materia de Recursos Naturales de acuerdo al artículo 98 de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca.

- I.- Poda y derribo de arbolado realizado por Autoridad Municipal.
- II.- Poda y derribo de arbolado en Áreas Naturales Protegidas de competencia estatal.

**En materia de Emisiones a la Atmósfera para Fuentes Fijas de Competencia Estatal de acuerdo al artículo 133 de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca.** I.- Fuentes Fijas de competencia estatal.

### ¿Qué pasa cuando denuncias?

Realizaremos las acciones necesarias para evitar y/o mitigar el daño ambiental y sancionaremos al responsable.